



Bruselas, 13 de mayo de 2025
(OR. en)

8633/25

LIMITE

**CORLX 441
CFSP/PESC 659
RELEX 540
COEST 348
FIN 483**

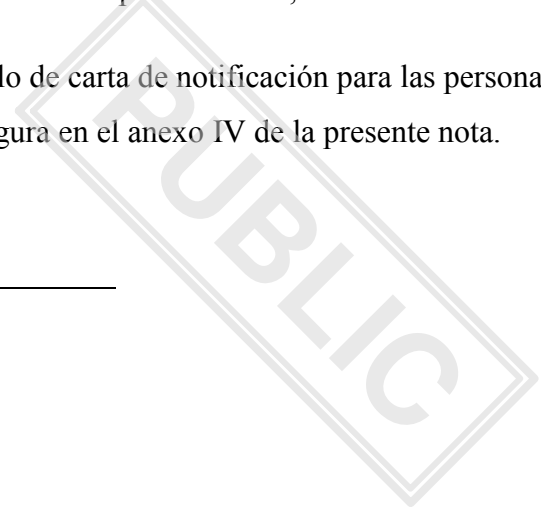
NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión y Reglamento de Ejecución del Consejo relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

1. El 17 de marzo de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/145/PESC y el Reglamento (UE) n.º 269/2014, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
2. En sus Conclusiones de 19 de diciembre de 2024, el Consejo Europeo reiteró su firme condena de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, que constituye una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmó su apoyo permanente a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. El Consejo Europeo declaró que se deben mantener las iniciativas para limitar en mayor medida la capacidad bélica de Rusia. Asimismo, expresó la disposición de la Unión a aumentar la presión sobre Rusia, en particular mediante la adopción de nuevas sanciones.

3. El 6 de mayo de 2025, la Alta Representante presentó una propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC (8319/25) y una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 (8321/25), relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. El 8 de mayo, la Alta Representante presentó una nueva propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC (8696/25) y una nueva propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 (8697/25), relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
4. Dado que es imposible notificar por carta certificada en Rusia, no pueden enviarse cartas de notificación individuales a las personas y entidades cuya dirección se encuentre en Rusia.
5. Se ruega al Coreper que:
 - dé su acuerdo a los textos del proyecto de Decisión del Consejo y del proyecto de Reglamento de Ejecución del Consejo;
 - recomiende al Consejo que adopte la Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, cuyo texto formalizado por los juristas-lingüistas figura en el documento 8320/25;
 - recomiende al Consejo que adopte el Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, cuyo texto formalizado por los juristas-lingüistas figura en el documento 8322/25;

- recomiende al Consejo que apruebe los anuncios que se publicarán en el Diario Oficial (Serie «C»), que figuran en los anexos I, II y III de la presente nota;
- recomiende al Consejo que apruebe el modelo de carta de notificación para las personas y entidades cuya dirección se conoce, que figura en el anexo IV de la presente nota.



Anuncio a la atención de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo¹, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[número] del Consejo⁺, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo², aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[número] del Consejo⁺⁺, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

La presente información se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos incluidos en la lista del anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[número] del Consejo⁺, y en la lista del anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[número] del Consejo⁺⁺, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas, entidades y organismos deben quedar incluidos en las listas de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Los motivos que justifican la designación de estas personas, entidades y organismos figuran en las entradas pertinentes de los mencionados anexos.

Se pone en conocimiento de dichas personas, entidades y organismos la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

¹ DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figuran en el documento 8320/25.

² DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

⁺⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento de Ejecución que figura en el documento 8322/25.

Las personas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 4 de junio de 2025**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la Decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Anuncio a la atención de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo¹, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[número] del Consejo⁺, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo², aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[número] del Consejo⁺⁺, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

La presente información se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos que figuran en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[número] del Consejo⁺, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[número] del Consejo⁺⁺, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 estipula que esas personas, entidades u organismos deben notificar, antes del 1 de septiembre de 2022 o en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de inclusión en la lista del anexo I, si esta fecha es posterior, los fondos o recursos económicos bajo la jurisdicción de un Estado miembro cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que estén situados dichos fondos o recursos económicos. Deben cooperar con las autoridades nacionales competentes en toda verificación de dicha información. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una elusión de las medidas de inmovilización de fondos y de recursos económicos.

La información que deba notificarse ha de enviarse a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, a través de su página web, que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014³.

¹ DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figuran en el documento 8320/25.

² DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

⁺⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento de Ejecución que figura en el documento 8322/25.

³ Última versión consolidada disponible en: [EUR-Lex - 02014R0269-20250316 - ES - EUR-Lex](https://eur-lex.europa.eu/lexuris/ui/02014R0269-20250316-ES-LEX)

Anuncio a la atención de los interesados a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[*número*] del Consejo⁺, y el Reglamento (UE) n.º 269/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[*número*] del Consejo⁺⁺.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por la directora general de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es RELEX.1, con el que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figuran en el documento 8320/25.

⁺⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento de Ejecución que figura en el documento 8322/25.

Con la delegada de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

data.protection@consilium.europa.eu

El objetivo de la operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión 2014/145/PESC, modificada por la Decisión (PESC) 2025/[*número*] del Consejo⁺, y con arreglo al Reglamento (UE) n.º 269/2014, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/[*número*] del Consejo⁺⁺.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en la Decisión 2014/145/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo con los motivos de inclusión en la lista.

Las bases jurídicas para el tratamiento de datos personales son las Decisiones del Consejo adoptadas en virtud del artículo 29 del TUE y los Reglamentos del Consejo adoptados en virtud del artículo 215 del TFUE por los que se designa a personas físicas (interesados) y se impone la inmovilización de activos y las restricciones de viaje.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una función realizada en interés público de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra a), y para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas establecidas en los actos jurídicos antes mencionados aplicables al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra g), del Reglamento (UE) 2018/1725.

⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación de la Decisión que figuran en el documento 8320/25.

⁺⁺ DO: añádanse el número y las referencias de publicación del Reglamento de Ejecución que figura en el documento 8322/25.

El Consejo podrá obtener datos personales de los interesados de los Estados miembros o del Servicio Europeo de Acción Exterior. Los destinatarios de los datos personales son los Estados miembros, la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

Todos los datos personales tratados por el Consejo en el contexto de las medidas restrictivas autónomas de la UE se conservarán durante un período de cinco años a partir del momento en que el interesado haya sido eliminado de la lista de personas sujetas a la inmovilización de activos o haya expirado la validez de la medida, o, si se interpone una acción judicial ante el Tribunal de Justicia, hasta que se dicte una sentencia definitiva. Los datos personales contenidos en los documentos registrados por el Consejo se conservan en el Consejo con fines de archivo en interés público, en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2018/1725.

El Consejo puede tener que intercambiar datos personales relativos a un interesado con un tercer país, o con una organización internacional en el contexto de la transposición por el Consejo de las listas de las Naciones Unidas, o en el contexto de la cooperación internacional en relación con la política de medidas restrictivas de la UE.

A falta de una decisión de adecuación o de garantías adecuadas, la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional se basa en las siguientes condiciones, con arreglo al artículo 50 del Reglamento (UE) 2018/1725:

- que la transferencia sea necesaria por razones importantes de interés público;
- que la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En el tratamiento de los datos personales del interesado no interviene ninguna toma de decisiones automatizada.

Los interesados tienen derecho a recibir información y a acceder a sus datos personales. También tienen derecho a corregir y completar sus datos. En determinadas circunstancias, pueden tener derecho a que se eliminen sus datos personales, a oponerse al tratamiento de sus datos personales o a solicitar que dicho tratamiento se limite.

Los interesados pueden ejercer estos derechos enviando un correo electrónico al responsable del tratamiento con copia a la delegada de protección de datos, tal como se ha indicado anteriormente.

Los interesados deben adjuntar a su solicitud una copia de un documento de identificación para confirmar su identidad (documento de identidad o pasaporte). En dicho documento deben figurar un número de identificación, el país de emisión, el período de validez, el nombre y los apellidos, la dirección y la fecha de nacimiento. Cualquier otro dato que figure en la copia del documento de identidad, como una foto o toda característica personal, puede ser tachado.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

Antes de proceder, se recomienda a los interesados que intenten obtener primero una medida correctora poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento o con la delegada de protección de datos del Consejo.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

Template letter for the persons and entities whose addresses are known

This is to inform you that the Council of the European Union has decided to include [you], [your entity/your company] on the list of persons, entities and bodies subject to restrictive measures in the Annex to Council Decision 2014/145/CFSP, as amended by Council Decision (CFSP) 2024/[number]¹, and in Annex I to Council Regulation (EU) No 269/2014, as implemented by Council Implementing Regulation (EU) 2024/[number]² concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine. The grounds for designation appear in the relevant entries in those Annexes.

Your attention is drawn to the possibility of making an application to the competent authorities of the relevant Member State(s) as indicated in the websites in Annex II to Council Regulation (EU) No 269/2014, in order to obtain an authorisation to use frozen funds for basic needs or specific payments (cf. Article 4 of the Regulation).

You may submit a request to the Council, together with supporting documentation, that the decision to include [you], [your entity/your company] on the above-mentioned list should be reconsidered, to the following address, **before 4 June 2025**:

Council of the European Union

General Secretariat

RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

email: sanctions@consilium.europa.eu

¹ OJ L ... , DD/MM/YYYY

² OJ L ... , DD/MM/YYYY

Your attention is also drawn to the possibility of challenging the Council's decision before the General Court of the European Union, in accordance with the conditions laid down in Article 275, 2nd paragraph, and Article 263, 4th and 6th paragraphs, of the Treaty on the Functioning of the European Union.

In relation to the obligation to report funds or economic resources within the jurisdiction of a Member State belonging to, owned, held or controlled by [your person] [your entity/your company], you are informed of the Notice for the attention of natural or legal persons, entities or bodies subject to the restrictive measures provided for in Council Decision 2014/145/CFSP and Council Regulation (EU) No 269/2014 concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine (2025/C xxx/xx)³.

[You are also informed of the Notice (2025/Cxxx/xx) for the attention of the data subjects to whom the restrictive measures provided for in Council Decision 2014/145/CFSP and Council Regulation (EU) No 269/2014 concerning restrictive measures in respect of actions undermining or threatening the territorial integrity, sovereignty and independence of Ukraine apply⁴.]

³ OJ C..., DD/MM/YYYY

⁴ OJ C..., DD/MM/YYYY